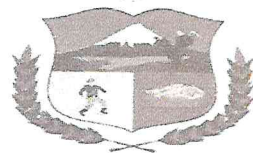




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 819-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 de agosto de 2026

VISTOS: El Memorándum N° 3200-2026-DEGDRRH-DISA-APURÍMAC II-AND, de fecha 31 de agosto del año 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la Proyección de la Resolución Directoral sobre: **Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso periodo fiscal 2026 de la Dirección de Salud Apurímac II**, en mérito al Memorándum N° 391-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND., y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Señala que, la Salud es condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificada de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios el Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refieren el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (02) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del procesos de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51° de la Ley N° 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2026-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de Ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el Artículo 9 de los referidos Lineamientos establece que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforma las siguientes Comisiones: a) Comisión Central del Procesos de ascenso; y b) Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de los mencionados Lineamientos, establecen que, la Comisión Central del Proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de las Unidades Ejecutoras, son designados mediante Resolución Ministerial y Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establecen la conformación de las referidas Comisiones;

Que, con Informe N° 328-2026-DEGDRRH-DISA-APURÍMAC II., de fecha 15 de julio de 2026, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la conformación del comité del proceso de ascenso 2026, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2026-SA, que aprueba los “Lineamientos Para el Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

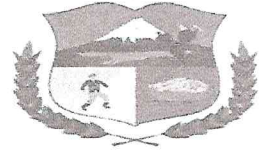
Que, con Memorándum N° 391-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de agosto de 2026, la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, dispone la conformación de la comisión del proceso de ascenso 2026, conforme la normativa vigente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE.APURIMAC/GR, la Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley de Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 819-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 de agosto de 2026

Regionales y sus Modificadoras, Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; la resolución ministerial N° 701-2004-MINSA; la Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR de fecha 15 de octubre del año 2009, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA-AP II de fecha 30 de diciembre del año 2014, que Aprueba la Estructura orgánica de La Dirección de Salud Apurímac II;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos para el Procesos de Ascenso mediante Concurso interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA, la cual está integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: MC ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ

Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

Secretario Técnico:

ECON JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

Miembros:

ABG. DAVID GOMEZ CASTILLO

Asesoría Legal

CPC. LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ

Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

ALTERNOS:

Presidente: BLG.DAYS DELMIRA ROMERO PEÑALOZA

Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

Secretario Técnico:

ABG. LESSLIE KATHERINE QUINTEROS MENACHO

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

Miembros:

ABG. LEONOR CELIA CARHUAS PEDRAZA

Asesoría Legal

LIC. ADM. EYLEN IVOMNE PEREZ ALVARADO

Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión para el Proceso de Ascenso del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II, ejerza las funciones descritas en el Artículo 12 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivaj



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrón Gonzáles
DIRECTORA GENERAL